



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01705906- -NEU-LYT#MGE - PAGO EXTRAORDINARIO AUXILIARES DE SERVICIO - ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS - PASO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01705906- -NEU-LYT#MGE y el Expediente Físico N° 1000-004817/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, las convocatorias a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -PASO- que se celebrarán el día 13 de agosto de 2023, a elecciones generales a celebrarse el día 22 de octubre del corriente año y eventualmente en el caso de resultar necesario la segunda vuelta electoral, que se llevaría a cabo el día 19 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que para el desarrollo del proceso electoral nacional, en cada Provincia de la Nación Argentina se destinan los Establecimientos Educativos, de cada ciudad, como sede de los Actos electorales;

Que el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral solicita que los Establecimientos referidos como sedes del Acto Electoral se encuentren a disposición desde día sábado anterior a la celebración de los comicios, a los efectos de la preparación de los cuartos oscuros y para asegurar el puntual inicio del funcionamiento de las mesas, tanto para las elecciones PASO como las generales;

Que los Establecimientos Escolares involucrados en los procesos electorales, en esta época del año, se encuentran dictando clases dentro de su ciclo lectivo establecido por el Calendario Escolar Situado -CES-;

Que el Estado Provincial debe garantizar la plena vigencia de las normas para dichos actos, además la limpieza, higiene y desinfección de los Establecimientos Escolares, durante y después del acto eleccionario, de manera de no entorpecer el normal dictado de clases el día siguiente;

Que para garantizar la mencionada limpieza y desinfección, se hace necesario efectuar un pago extraordinario a los/as auxiliares de servicios que realizarán las tareas de limpieza y desinfección durante el desarrollo de los comicios mencionados;

Que por tal motivo corresponde facultar al titular del Ministerio de Gobierno y Educación a modificar la nómina de Establecimientos Educativos afectados por el Juzgado Electoral Nacional, según las circunstancias que acontezcan en cuanto a la viabilidad de su utilización para los respectivos comicios;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Legal y

Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORIZÁSE** el pago de una suma extraordinaria, por única vez, de carácter no remunerativo y no bonificable, de pesos doce mil (\$ 12.000,00), para cada uno/a de los/as trabajadores/as que cumplirán funciones de maestranza en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -PASO- que se celebrarán el día 13 de agosto de 2023, a elecciones generales a celebrarse el día 22 de octubre del corriente año y eventualmente en el caso de resultar necesario la segunda vuelta electoral que se llevaría a cabo el día 19 de noviembre de 2023 de acuerdo a lo indicado en los documentos **IF-2023-01716420-NEU-ADM#MGE** e **IF-2023-01762855-NEU-CED#MGE**, que forman parte de la presente norma legal.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Gobierno y Educación a modificar la nómina de los Establecimientos Educativos detallados en los documentos **IF-2023-01716420-NEU-ADM#MGE** e **IF-2023-01762855-NEU-CED#MGE**, según las circunstancias que acontezcan en cada uno en cuanto a la viabilidad de su utilización para los respectivos comicios.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Gobierno y Educación a disponer el pago a cada uno/a de los/as agentes, previa Certificación de Servicio emitida por la autoridad pertinente, que se abonará en procesos de liquidación mensual de acuerdo a la carga en el Sistema Rh.Pro.Neu.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la partida del Presupuesto General Vigente que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.